

Certificado: PROCESO RAD.: 08-2009-1118 DDO.: T.R. COMUNICACIONES DEL VALLE S.A.

recepcion@jorgenaranjo.com.co <recepcion@jorgenaranjo.com.co>

Jue 02/06/2022 15:25

Para: Memoriales 09 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<memorialesj09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: concursales@jorgenaranjo.com.co <concursales@jorgenaranjo.com.co>

Este es un Email Certificado™ enviado por **recepcion@jorgenaranjo.com.co**.

Señor

JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE CALI - VALLE

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A

DEMANDADO: T.R. COMUNICACIONES DEL VALLE S.A.

RADICACION: 08-2009-1118

Cordial saludo,
Aporto memorial para su respectivo trámite.

Cordialmente,

Recepción

Avenida 2 Norte #7N-55 Of.504

Edificio Centenario II – Cali

Tel. + (572) 8897691



Libre de virus. www.avast.com

RPOST ® PATENTADO

JORGE NARANJO DOMINGUEZ
ABOGADO

Señor

JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: **T.R. COMUNICACIONES DEL VALLE LTDA Y OTROS**
RADICADO: **008-2009-01118-00**

JORGE NARANJO DOMINGUEZ, mayor de edad, vecino de Cali, abogado titulado, portador de la Tarjeta Profesional No. 34.456 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y cédula de ciudadanía No. 16'597.691 de Cali, actuando en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA**, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito interponer **Recurso de Reposición** contra el auto No. 1133 de fecha 27 de mayo de 2022, notificado por estado el 31 de mayo de la misma anualidad, previo las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES

1. Mediante Auto Interlocutorio No. 420 del 16 de febrero de 2010, el juzgado libró mandamiento de pago a favor de la SOCIEDAD LEASING BOLIVAR S.A, hoy banco DAVIVIENDA, y en contra de ALBA MERY SALAZAR ARANGO, CONSTRUEDES LTDA, MARCOS MERCHAN BOHORQUEZ, por las siguientes sumas:

Contrato leasing No. 001-03-0019228

1. La suma de \$436.998.00 mcte, por concepto de capital representado en el canon de arrendamiento del mes de mayo de 2009 contrato No. 001-03-0019228. ✓
 - 1.1 Por los intereses de mora a la tasa máxima legal autorizada, sin exceder la solicitada en la demanda, desde el 24 de julio de 2009 que se hizo exigible la obligación y hasta que se verifique su pago total.
2. La suma de \$591.011.00 mcte, por concepto de capital representado en el canon de arrendamiento del mes de junio de 2009 contrato No. 001-03-0019228.
 - 2.1 Por los intereses de mora a la tasa máxima legal autorizada, sin exceder la solicitada en la demanda, desde el 24 de julio de 2009 que se hizo exigible la obligación y hasta que se verifique su pago total.
3. La suma de \$579.385.00 mcte, por concepto de capital representado en el canon de arrendamiento del mes de julio de 2009 contrato No. 001-03-0019228.
 - 3.1 Por los intereses de mora a la tasa máxima legal autorizada, sin exceder la solicitada en la demanda, desde el 24 de julio de 2009 que se hizo exigible la obligación y hasta que se verifique su pago total.

Contrato leasing No. 001-03-020582

4. La suma de \$1.267.515.00 mcte, por concepto de capital representado en el canon de arrendamiento del mes de mayo de 2009 contrato No. 001-03-020582. ✓

4.1 Por los intereses de mora a la tasa máxima legal autorizada, sin exceder la solicitada en la demanda, desde el 24 de julio de 2009 que se hizo exigible la obligación y hasta que se verifique su pago total.

5. La suma de \$1.246.291.00 mcte, por concepto de capital representado en el canon de arrendamiento del mes de junio de 2009 contrato No. 001-03-020582.

5.1 Por los intereses de mora a la tasa máxima legal autorizada, sin exceder la solicitada en la demanda, desde el 24 de julio de 2009 que se hizo exigible la obligación y hasta que se verifique su pago total.

6. La suma de \$1.221.965.00 mcte, por concepto de capital representado en el canon de arrendamiento del mes de julio de 2009 contrato No. 001-03-020582.

6.1 Por los intereses de mora a la tasa máxima legal autorizada, sin exceder la solicitada en la demanda, desde el 24 de julio de 2009 que se hizo exigible la obligación y hasta que se verifique su pago total.

Contrato leasing No. 001-03-017812

7. La suma de \$3.107.517.00 mcte, por concepto de capital representado en el canon de arrendamiento del mes de mayo de 2009 contrato No. 001-03-017812. ✓

7.1 Por los intereses de mora a la tasa máxima legal autorizada, sin exceder la solicitada en la demanda, desde el 24 de julio de 2009 que se hizo exigible la obligación y hasta que se verifique su pago total.

8. La suma de \$3.069.997.00 mcte, por concepto de capital representado en el canon de arrendamiento del mes de junio de 2009 contrato No. 001-03-017812.

8.1 Por los intereses de mora a la tasa máxima legal autorizada, sin exceder la solicitada en la demanda, desde el 24 de julio de 2009 que se hizo exigible la obligación y hasta que se verifique su pago total.

9. La suma de \$3.009.604.00 mcte, por concepto de capital representado en el canon de arrendamiento del mes de julio de 2009 contrato No. 001-03-017812.

9.1 Por los intereses de mora a la tasa máxima legal autorizada, sin exceder la solicitada en la demanda, desde el 24 de julio de 2009 que se hizo exigible la obligación y hasta que se verifique su pago total.

10. La suma de \$2.164.636.00 mcte, por concepto de capital representado en el canon de

CONTRATO No. 001-03-020636

10. La suma de \$2.164.636.00 mcte, por concepto de capital representado en el canon de arrendamiento del mes de mayo de 2009 contrato No. 001-03-020636.
- 10.1 Por los intereses de mora a la tasa máxima legal autorizada, sin exceder la solicitada en la demanda, desde el 24 de julio de 2009 que se hizo exigible la obligación y hasta que se verifique su pago total.
11. La suma de \$2.167.084.00 mcte, por concepto de capital representado en el canon de arrendamiento del mes de junio de 2009 contrato No. 001-03-020636.
- 11.1 Por los intereses de mora a la tasa máxima legal autorizada, sin exceder la solicitada en la demanda, desde el 24 de julio de 2009 que se hizo exigible la obligación y hasta que se verifique su pago total.
12. La suma de \$2.124.458.00 mcte, por concepto de capital representado en el canon de arrendamiento del mes de julio de 2009 contrato No. 001-03-020636.
- 12.1 Por los intereses de mora a la tasa máxima legal autorizada, sin exceder la solicitada en la demanda, desde el 24 de julio de 2009 que se hizo exigible la obligación y hasta que se verifique su pago total.

Por los cánones que se causen e intereses en el transcurso del proceso.

2. Mediante Auto Interlocutorio No. 1656 del 22 de junio de 2012, el juzgado ordenó seguir adelante la ejecución en la forma ordenada en el mandamiento de pago.
3. El 02 de febrero de 2022, el suscrito presentó la liquidación de crédito actualizada de los contratos de leasing No. **001-03-0019228, 001-03-020582, 001-03-017812, 001-03-020636, así:**

Contrato leasing No. 001-03-0019228

Flujo	Fecha Venc.	Días	Canon	Mora
013	15-05-2009	4648	415,373.00	1,283,406.00
014	16-06-2009	4616	528,524.00	1,758,813.00
015	15-07-2009	4587	528,524.00	1,747,763.00
016	18-08-2009	4553	519,262.00	1,706,776.00
017	15-09-2009	4525	519,262.00	1,696,279.00
018	15-10-2009	4495	519,262.00	1,685,033.00
019	17-11-2009	4462	517,000.00	1,665,953.00
020	15-12-2009	4434	517,000.00	1,655,499.00
021	15-01-2010	4403	517,000.00	1,643,925.00
022	15-02-2010	4372	514,956.00	1,626,410.00
023	15-03-2010	4344	514,956.00	1,615,994.00
024	15-04-2010	4313	514,956.00	1,604,462.00
025	18-05-2010	4280	514,775.00	1,591,671.00
026	15-06-2010	4252	514,775.00	1,593,881.00
027	15-07-2010	4222	514,775.00	1,582,635.00
028	17-08-2010	4189	513,655.00	1,567,146.00
029	15-09-2010	4160	513,655.00	1,556,297.00
030	15-10-2010	4130	513,655.00	1,545,074.00
031	16-11-2010	4098	513,656.00	1,533,105.00
032	15-12-2010	4069	513,656.00	1,522,256.00
033	17-01-2011	4036	513,656.00	1,509,910.00
034	15-02-2011	4007	513,656.00	1,499,061.00
035	15-03-2011	3979	513,656.00	1,488,586.00
036	15-04-2011	3948	513,656.00	1,476,989.00
037	16-05-2011	3917	657,653.00	1,840,335.00
CANONES VENCIDOS			12,950,954.00	39,997,259.00

Contrato leasing No. 001-03-017812

Flujo	Fecha Venc.	Días	Canon	Mora
019	15-05-2009	4648	2,843,096.00	9,126,372.00
020	16-06-2009	4616	2,843,096.00	9,136,122.00
021	15-07-2009	4587	2,843,096.00	9,078,724.00
022	18-08-2009	4553	2,805,284.00	8,896,988.00
023	15-09-2009	4525	2,805,284.00	8,842,274.00
024	15-10-2009	4495	2,805,284.00	8,783,651.00
025	17-11-2009	4462	2,796,497.00	8,693,102.00
026	15-12-2009	4434	2,796,497.00	8,678,136.00
027	15-01-2010	4403	2,796,497.00	8,617,464.00
028	15-02-2010	4372	2,789,112.00	8,535,328.00
029	15-03-2010	4344	2,789,112.00	8,480,665.00
030	15-04-2010	4313	2,789,112.00	8,420,144.00
031	18-05-2010	4280	2,788,526.00	8,354,052.00
032	15-06-2010	4252	2,788,526.00	8,299,399.00
033	15-07-2010	4222	2,788,526.00	8,240,843.00
034	17-08-2010	4189	2,785,568.00	8,168,194.00
035	15-09-2010	4160	2,785,568.00	8,111,646.00
036	15-10-2010	4130	2,785,568.00	8,053,149.00
037	16-11-2010	4098	3,558,827.00	10,097,229.00
CANONES VENCIDOS			53,983,076.00	164,613,482.00

Contrato leasing No. 001-03-020582

Flujo	Fecha Venc.	Días	Canon	Mora
011	04-05-2009	4659	1,149,841.00	3,702,780.00
012	03-06-2009	4629	1,149,841.00	3,690,292.00
013	03-07-2009	4599	1,149,841.00	3,666,375.00
014	03-08-2009	4568	1,128,153.00	3,590,811.00
015	03-09-2009	4537	1,128,153.00	3,566,442.00
016	05-10-2009	4505	1,128,153.00	3,541,288.00
017	03-11-2009	4476	1,122,799.00	3,502,561.00
018	03-12-2009	4446	1,122,799.00	3,479,086.00
019	04-01-2010	4414	1,122,799.00	3,454,045.00
020	03-02-2010	4384	1,117,888.00	3,416,257.00
021	03-03-2010	4356	1,117,888.00	3,394,438.00
022	05-04-2010	4323	1,117,888.00	3,368,723.00
023	03-05-2010	4295	1,117,443.00	3,345,633.00
024	03-06-2010	4264	1,117,443.00	3,321,485.00
025	06-07-2010	4231	1,117,443.00	3,295,780.00
026	03-08-2010	4203	1,114,609.00	3,281,239.00
027	03-09-2010	4172	1,114,609.00	3,257,037.00
028	04-10-2010	4141	1,114,609.00	3,232,836.00
029	03-11-2010	4111	1,114,610.00	3,209,418.00
030	03-12-2010	4081	1,114,610.00	3,185,997.00
031	03-01-2011	4050	1,114,610.00	3,161,796.00
032	03-02-2011	4019	1,114,610.00	3,137,594.00
033	03-03-2011	3991	1,114,610.00	3,115,735.00
034	04-04-2011	3959	1,114,610.00	3,090,753.00
035	03-05-2011	3930	1,114,610.00	3,068,113.00
036	03-06-2011	3899	1,114,610.00	3,043,912.00
037	04-07-2011	3868	1,427,612.00	3,824,520.00
CANONES VENCIDOS			30,596,691.00	90,944,946.00

CONTRATO No. 001-03-020636

Flujo	Fecha Venc.	Días	Canon	Mora
009	15-05-2009	4648	2,015,017.00	6,357,254.00
010	16-06-2009	4616	2,015,017.00	6,449,123.00
011	15-07-2009	4587	2,015,017.00	6,408,606.00
012	18-08-2009	4553	1,974,279.00	6,237,806.00
013	15-09-2009	4525	1,974,279.00	6,199,445.00
014	15-10-2009	4495	1,974,279.00	6,184,250.00
015	17-11-2009	4462	1,964,130.00	6,108,745.00
016	15-12-2009	4434	1,964,130.00	6,070,411.00
017	15-01-2010	4403	1,964,130.00	6,027,970.00
018	15-02-2010	4372	1,954,708.00	5,958,146.00
019	15-03-2010	4344	1,954,708.00	5,919,988.00
020	15-04-2010	4313	1,954,708.00	5,877,741.00
021	18-05-2010	4280	1,953,840.00	5,830,300.00
022	15-06-2010	4252	1,953,840.00	5,792,157.00
023	15-07-2010	4222	1,953,840.00	5,751,291.00
024	17-08-2010	4189	1,948,182.00	5,690,582.00
025	15-09-2010	4160	1,948,182.00	5,651,187.00
026	15-10-2010	4130	1,948,182.00	5,636,619.00
027	16-11-2010	4098	1,948,181.00	5,592,943.00
028	15-12-2010	4069	1,948,181.00	5,553,363.00
029	17-01-2011	4036	1,948,181.00	5,508,325.00
030	15-02-2011	4007	1,948,181.00	5,468,746.00
031	15-03-2011	3979	1,948,181.00	5,430,532.00
032	15-04-2011	3948	1,948,181.00	5,388,223.00
033	16-05-2011	3917	1,948,181.00	5,345,914.00
034	15-06-2011	3887	1,948,181.00	5,304,970.00
035	15-07-2011	3857	1,948,181.00	5,264,026.00
036	15-08-2011	3826	1,948,181.00	5,221,718.00
037	15-09-2011	3795	2,497,329.00	6,300,098.00
CANONES VENCIDOS			57,409,607.00	168,530,479.00

TOTAL: \$ 225.940.086

GRAN TOTAL \$ 619.026.494

4. A través de Auto Sustanciación No.1133 del 27 de mayo de 2022, notificado por estado el 31 de mayo de la misma anualidad, el juzgado decidió: no tener en cuenta la liquidación presentada y dejó sin efecto el, traslado del crédito No.011 del 17 de febrero del presente año, aduciendo **que revisada la liquidación presentada no se ajusta a la orden compulsiva de pago, en razón a que las fechas y valores no pertenece a los datos relacionados en las providencias dictadas al interior del proceso.**

ARGUMENTOS JURIDICOS

1. Sea lo primero advertir, que, en el mandamiento de pago del 16 de febrero de 2010, se recocieron los **cánones relacionados en la demanda para cada contrato, más los cánones que en lo sucesivo se causen hasta la terminación de los mencionados contratos, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de cada canon hasta que se verifique su pago total.**

Es decir, en la liquidación de crédito se deben relacionar los capitales reconocidos en el mandamiento de pago del del 16 de febrero de 2010, más los cánones que en lo sucesivo se causen hasta la terminación de los contratos, más los intereses de mora de cada obligación a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera.

2. Como se puede observar señor juez, la liquidación de crédito presentada por el suscrito para cada contrato empieza con el valor del canon del mes de mayo de 2009, más los cánones que siguieron causando hasta la terminación de cada contrato, más el interés de mora reconocido, de la misma forma como se estableció en el mandamiento de pago y en el auto de seguir adelante con la ejecución.
3. En conclusión, la liquidación crédito presentada por cada contrato se ajusta a las providencias dictadas dentro del proceso tanto en fechas, como en valores.

Con fundamento en lo expuesto, realizo la siguiente:

PETICION

1. Que se revoque el auto de sustanciación No. 1133 del 27 de mayo de 2022, notificado por estado el 31 de mayo de la misma anualidad, toda vez que la liquidación presentada se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago.
2. Como consecuencia de lo anterior, se tenga en cuenta la liquidación presentada por el suscrito el 02 de febrero de 2022, conforme lo establece el artículo 446 del C.G.P

Del señor Juez,

Atentamente,

JORGE NARANJO DOMINGUEZ

T.P. 34.456 del C.S.J.

C.C. 16.597.691 de Cali.

[recepcion@jorgenaranjo.com.co/](mailto:recepcion@jorgenaranjo.com.co) concursales@jorgenaranjo.com.co